



D. Mateo

Andaluz. Blanco Corral del lugar de Hano, parroquia de S. Pedro de Pina de este concejo de Hano, a V. S. suplico que con licencia de su favor de padre y madre y con licencia de su padre o hermano mayor Juan Blanco, desamparado a la isla de Cuba a dedicarme al comercio, no soy matriculado de mar, jamás fuí preso, tercio civil ni criminalmente, no tengo impedimento legal que se oponga a mi viaje, tengo 19 años de edad y soy de acreditada conducta política y moral.

Suplico a V. S. que admita la justificación en la que así lo acredite y en su vista dame licencia y la oportuna cédula para pasar a aquella Isla. En lo expuesto de su notoria justificación.

Hano, 11 de Octubre de 1865.

Juan Blanco

Alveto.

Se admite la justificacion, y habe se
reclamo.

Maner y de Oct. de 1861.

El Alcaide

Justificacion.

Conseguida por la justificacion ofrecida fue
con presentada por testigos D. Vicente Arguilla
D. Jose Pineda y D. Juan Barrera, todos veci-
de la parroquia de San Juan, y juramentados en su
frente por el Sr. Alcaide prometiendole verdad y di-
geron: son mayores de veinticinco años
de edad y no son parientes del que les
presenta, se conocen desde la infancia y
les consta por lo mismo la letra de mano
ha escrito: que lo declarado es la verdad
en lo que se afirma, ratifican y firman
con el Sr. Alcaide, de que certifica.

Fdo. Pineda

Vicente Arguilla Juan Barrera

De m. Carrasco

Alveto.

Visto la anterior justificacion, se da licencia
a este joven para pasar a la Isla de Cuba
segun la Cedula segun el Pl. Alcaide de
Lepidante de 1861, despues de enterarle del
Pl. Alcaide de 18 de Febrero de 1861. Lo mande
y firma el Sr. Alcaide D. Ramon Sanchez Diaz
en Maner y octubre siete de mil ochocientos sesenta
y uno, de que certifica.

De m. Carrasco

De m.

En el mismo dia se cumplimentó el anterior Alcaide
entregandole la Cedula y enterandole de lo Pl.
Alcaide de 18 de Feb. de 1861, de que certifica.

De m.

Carrasco



D.^o José Vigil Ferrera, Cura Parroco de S. Pedro de Púa, Arzobispado de Llanes,
Provincia de Oviedo

Certifico: que en el libro de bautizados de esta Parroquia, que tuvo principio en Octubre del año de mil ochocientos treinta y seis, y concluyó en Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve, al folio ochenta y tres, vuelto, se halla la partida siguiente: « En la Iglesia Parroquial de S.^o Pedro de Púa a ocho días del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis, yo el infrascripto Cura propio de esta parroquia, bauticé solemnemente y juré los Santos Óleos a un niño a quien pusieron por nombre Modalecio, hijo legítimo de D. Francisco Blanco y de D.^a Eugenia Corralis, vecinos del lugar de Llanes; a verificó su nacimiento en este mismo día. Son sus abuelos paternos D. Juan Blanco y D. Juana de Pruzo; maternos D. José Corralis y D.^a Juana Fernández. Tienen sus padrinos D.^o José del Prado y D.^a María Blanco a nombre de D. Juana Martínez a quienes adeude sus obligaciones y espiritual parentesco; la madrina yo soy, y para que conste lo firmo fecha y lugar = José Vigil Ferrera = »

Así resulta de su original, al que me remite, y para los efectos convenientes doy la presente que vella con el de esta Parroquia y firmo en Púa a veinte y nueve de Setiembre del año de mil ochocientos sesenta y cinco.

yo yo
José Vigil Ferrera



José Vigil Ferrera